



En Valladolid, siendo las veinte horas del día 15 de noviembre 2017, reunido el Comité Territorial de Competición, para conocer sobre asuntos de su competencia, tomó los siguientes **ACUERDOS**:

**1.- APROBAR** el acta nº 5/2017-18 por unanimidad estando todos los miembros de acuerdo con su contenido a excepción del punto 9.2 y 9.3 que quedarían en suspenso para su revisión.

**2.- APROBAR** los resultados habidos en los encuentros celebrados en la jornada de los días 11 y 12 de noviembre de 2017 correspondientes a los Campeonatos de 2ª División Masculina, 1ª División Femenina, Juvenil Masculino, Juvenil Femenino, Cadete Femenino, Cadete Masculino, Infantil Femenino e Infantil Masculino.

### **3.- ACTAS.**

3.1.- **SANCIONAR** los colegiados de los encuentros **AULA VALLADOLID UEMC-CIUDAD DE SALAMANCA** y **HAND VALL REIMAQ-FEDEROPTICOS NAVA BM NAVA** por no cumplimentar, hacerlo de forma errónea o incompleta el acta del encuentro a través de la intranet federativa, con **APERIBIMIENTO Y PERDIDA DEL 25 % DE LOS DERECHOS DE ARBITRAJE DEL ENCUENTRO**, conforme a lo dispuesto en el art. 45 B) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

3.2.- **ARCHIVAR el expediente** frente a los colegiados de los encuentros **SAN ANDRÉS DEL RABANEDO-BM ZAMORA, ATLÉTICO VALLADOLID A (REGIONAL)-SEMILLAS KWS BALOPAL** al haber acreditado que las actas fueron subidas a la web federativa.

3.3.- **REQUERIR** a los colegiados de los siguientes encuentros para que en **el plazo de 48 horas** presenten alegaciones sobre el incumplimiento de la obligación de haber rellenado el acta de los mismos a través de la intranet federativa, o su redacción incompleta:

- **ATLETICO VALLADOLID-CIUDAD DE SALAMANCA**

#### **2ª DIV MASCULINA**

### **4.- MORALEJO SELECCIÓN ZAMORA-CD. BM DELICIAS**

**SANCIONAR** al Club Moralejo Selección Zamora por incidentes de público, al manifestar que un espectador identificado como seguidor de dicho club se dirigió a los árbitros en los siguientes términos: “ójala os matéis a la vuelta en el coche, hijos de puta” en varias ocasiones, así como “os tenfan que echar de la Federación”, **con MULTA DE 150 euros y apercibimiento de cierre**, en virtud del artículo 54.a del Reglamento de Régimen Disciplinario.

#### **JUVENIL FEMENINO**

### **5.- CD BM DELICIAS-UEMC- INMOBA ARANDA VDA**

**ABRIR EXPEDIENTE** de instrucción de información reservada para conocer las causas por las que el equipo INMOBA ARANDA VDA ha alineado a D. Samuel Andrés del Sastre sin disponer de la titulación requerida para ejercer el cargo de ayudante de entrenador.





## **6.-APLAZAMIENTO DE PARTIDOS**

6.1.- Visto el escrito de solicitud de aplazamiento presentado por el Club Balonmano Villa de Aranda para el partido frente al Club Deportivo Bejarano de la jornada 9, referente a la convocatoria con selección autonómica Juvenil Masculina de varios de sus jugadores, y teniendo en cuenta el artículo 130.b del Reglamento de Partidos y Competiciones, este Comité acuerda proceder al aplazamiento del mismo, requiriendo a los clubes afectados para que en el plazo máximo de 10 días para comunicar de común acuerdo a este comité la nueva fecha de celebración teniendo en cuenta que este encuentro debe celebrarse antes de la finalización de la primera vuelta de la competición. En caso de desacuerdo, o no comunicación será este Comité el que fije la fecha.

6.2.- Visto el escrito del Abanca Ademar León sobre la fecha de celebración de encuentros aplazados del club Juvenil A de dicho club, se le requiere para que el plazo de 10 días comunique definitivamente si ha llegado a un acuerdo, o no con el resto de clubes para la celebración de los mismos. En caso de que no se haya alcanzado el mismo, este Comité fijará la fecha.

6.3.- Visto el escrito del Bm Aula Valladolid al respecto del aplazamiento de su encuentro, se accede a la petición manifestada de común acuerdo por ambos clubes, reiterando la necesidad de que el encuentro se celebre, sin más dilación, antes del comienzo de la segunda vuelta.

6.4.- Visto el escrito de solicitud de aplazamiento presentado por el Club Semillas KWS Balopal para el partido frente al Club Restaurante Guinaldo Salamanca de la jornada 9, referente a la convocatoria con selección autonómica Juvenil Masculina de varios de sus jugadores, y teniendo en cuenta el artículo 130.b del Reglamento de Partidos y Competiciones, este Comité acuerda proceder al aplazamiento del mismo, requiriendo a los clubes afectados para que en el plazo máximo de 10 días para comunicar de común acuerdo a este comité la nueva fecha de celebración teniendo en cuenta que este encuentro debe celebrarse antes de la finalización de la primera vuelta de la competición. En caso de desacuerdo, o no comunicación será este Comité el que fije la fecha.

6.5.- Vista la solicitud de aplazamiento de encuentros entre el IES Universidad Laboral-Bm Nava (Liga Territorial Juvenil), referente a la convocatoria con selecciones autonómicas de varios de sus jugadores, y teniendo en cuenta el artículo 130.b del Reglamento de Partidos y Competiciones, este Comité acuerda proceder al aplazamiento del mismo, requiriendo a los clubes afectados para que en el plazo máximo de 10 días para comunicar de común acuerdo a este comité la nueva fecha de celebración teniendo en cuenta que este encuentro debe celebrarse antes de la finalización de la primera vuelta de la competición. En caso de desacuerdo, o no comunicación será este Comité el que fije la fecha.

## **7.- DERECHOS DE FORMACIÓN.**

Visto el escrito de solicitud de derechos de formación presentado por el Club Deportivo Tizón Sport Balonmano Viana referente a Don Diego Pérez Méndez, se acuerda requerir a Club Atlético Valladolid para que exponga las alegaciones que a su derecho convengan en el plazo de 48 horas.





**8.- HORARIOS**

CLUB	CAT.
ABANCA ADEMAR LEON	JM

Al no haber señalado el horario para celebrar los encuentros que a continuación se reseñan, dentro de los plazos establecidos por la Normativa de Competiciones de la Federación de Balonmano de Castilla y León, se acuerda **SANCIONAR** al Club ABANCA ADEMAR DE LEON con **MULTA DE CINCUENTA (50) EUROS por partido respectivamente**, al no comunicar el horario con la antelación suficiente conforme a lo dispuesto en el art. 54.L) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

**9.- SANCIONES ECONÓMICAS.**

Aquellas personas o entidades a las que en la presente acta se les ha impuesto sanciones económicas, deberán depositar el importe de las multas correspondientes en la Tesorería de la Federación de Castilla y León de Balonmano, **en el plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación; en su defecto, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Disciplinario.

**10.- RECURSOS**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, **en el plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación, **previo pago de quince (15) euros**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

Fdo.- Enrique Ríos Argüello

EL SECRETARIO



Fdo.- Sonia Martín Argüello

